

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1343-2CP1-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley para el Diálogo y la Construcción de Acuerdos para la Educación.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Omar Ortega Álvarez
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	13 de julio de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de julio de 2016.
7. Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de establecer las bases jurídicas que propicien el diálogo y la construcción de acuerdos para alcanzar, a través del Acuerdo Nacional por la Educación, la reforma del sistema educativo nacional y la solución del conflicto magisterial.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Diálogo y la Construcción de Acuerdos para la Educación.

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**